ocular digna de haverse mandado aun dobrio en qual
quier estado de los autos Como lo encargan las leyes p.a
evitar pleitos, daños, y gastos pues la verdad en qualquier
estado del pleito en que se halle deve tener su fuerza
y valor mas bien conociendolo assi el Tribunal que con
fiesa ser adequada para sanjar el todo de las controversias
ò controversias; y les causa la mayor admiracion las
supuestas dudas de los Asesores pues no las ay, y su mo-
do de pensar, y no encuentran por que ley del Reino ò
nacional orden ò pragmatica se haian governado para
desprecian el medio, y camino unico, y examinarse de
conocer la suteria de la Ciudad, y aconsejar lo perjudi-
cial a ella, a dicha Villa, y aun tal vez al Arrendador
de la Almadrava por que será causa de mas pleitos
perjuicios, y costos como se deduce lo conocen sin q.
encuentren como llamar a las razones de que se valen
y si se afirman en que confunden los juicios de amo-
jonamientos, y deslindes de los pueblos con el conocim.to
q. necessam.te deve tomar el Tribunal de Marina de las
mojoneras, y terminos señalados q. se ha para ver
y determinar si la Almadrava de que se trata esta
bien ò mal calada pues sobre mojoneras parece no pen
de pleito alguno, y si se moviera conoceria el Tribunal
competente; estando clara la necesidad de dha vista
ocular q. que los documentos presentados no han dado
el suficiente conocimiento è inteligencia en el asun
to no encuentran otro medio de contracarle perfectam.te
q. con la pedida vista ocular sin que sea duda ni obsta
culo el q. la Marina vea, y registre los mojones para
el fin de Almadrava pues no le ha avido en que re
gistre los documentos de ellos deviendo conocerania las
Tuiterias, y Aguinamientos estadas por el Tribunal
de Marina para que vean no se les toca ni mueben
sus mojones è informen, y conozcan qual es